

## LA REINCORPORACION DE CARTAGENA A LA CORONA DE CASTILLA

SUMARIO: El puerto de Cartagena en el s. xv.—El señorío de Cartagena.—  
La revocación del señorío.—Apéndice.

### EL PUERTO DE CARTAGENA EN EL SIGLO XV

Después de un abandono de siglos, que bien pudiera cifrarse en un milenio, el puerto de Cartagena comienza a principios del siglo xv a adquirir cada vez más importancia, a ser utilizado, conocido y apetecido. Desde la destrucción de los vándalos en el 425, más la repetición en décadas posteriores del paso «vandálico» de las hordas germanas, Cartagena queda arrasada y su puerto deja de utilizarse, pues las posteriores ocupaciones de visigodos y bizantinos en los dos siglos siguientes no mejoraron su situación. No hubo la renovación que cabía esperar de la presencia bizantina, ya que el comercio con Bizancio no fue precisamente por el puerto cartagenero y la ocupación del territorio fue estrictamente militar, en escaso número y sin trascendencia naval. Todo fue fugaz, nada trascendente y por tanto nada se consolida. La misma imagen encontramos en los siglos siguientes, pues las menciones que quedan de historiadores, geógrafos y viajeros árabes son también escasas y sin importancia, tanto respecto a la ciudad como a su puerto, del que sólo se elogian sus magníficas condiciones naturales.

En el siglo XIII, por unos años, tras la conquista castellana, el impulso soberano promovió perspectivas extraordinarias para Cartagena y su puerto. El esfuerzo, interés, medios y proyectos de Alfonso X, conocedor de su importancia, deseoso del resurgir de Cartagena y en el aprovechamiento de su excepcional puerto, no tendría el resultado apetecido y esperado. Fracasó el «fecho del Imperio» y con él las relaciones con Pisa y otras ciudades italianas

dejaron de tener sentido y la frecuencia que habían alcanzado; no pudo llevarse a efecto la empresa «allend mar», en que Cartagena con Alicante fueron privilegiadas con el monopolio comercial con Africa, pues el cambio de coyuntura económica obligaría a restricciones de todas clases y al abandono de los ambiciosos proyectos soñados e iniciados por Fernando III y mantenidos por Alfonso X. Tampoco tuvo posibilidad de desarrollarse la Orden de Santa María de España, con sede maestral en Cartagena, creada «pora los fechos de la mar», y que de haberse llevado adelante hubiera proporcionado a Cartagena base para su inmediato engrandecimiento.

Mermado el reino de Murcia por la sentencia de Torrellas de 1304, Cartagena y su puerto, que habían sido adjudicados a Aragón, acabaron por quedar bajo la soberanía de Castilla en el reajuste de Elche de 1305, merced a la ambición y a las impertinentes, quejas y apasionadas protestas de don Juan Manuel, dueño también de la población y su puerto en fianza y seguridad de que Fernando IV le entregaría cierta cantidad de maravedís que le había prometido para compensar sus supuestas pérdidas. Más tarde, también por unos años, estuvo en manos del adelantado Pedro López de Ayala; luego sería ocupada por orden de Alfonso XI. Pero ni el tiempo, las personas y las circunstancias favorecerían el resurgir de Cartagena. Tampoco tuvo trascendencia ni duración, pues todo fue fugaz, cuando la actividad marinera de Pedro I frente a Aragón, utiliza y se sirve del puerto de Cartagena para su conquista de la gobernación aragonesa de Orihuela, como después sería Guardamar, en la preparación de su posterior ataque al puerto de Barcelona.

En los comienzos del siglo xv, cuando afirmada la autoridad de Enrique III el impulso vital castellano se manifiesta de forma arrolladora, aunque confundido en querellas y divididos en facciones que configuran a la busca de mayores privilegios y situaciones políticas y económicas prometedoras, vuelve a ser mencionado el puerto de Cartagena. Antes, territorios, encomiendas, tenencias, rentas, juro y cuanto pudiera significar poder y riqueza son los fines que se buscan, lo que crea una anárquica y conflictiva etapa, que bien pudiéramos concretar en la primera mitad del

reinado de Enrique III. Después todo cambia, aunque la actividad sigue siendo la misma, pero con otra dirección, con resultados positivos y encaminada a fines más prácticos y que, sin discriminación, beneficia a todos. Nuevas formas de vida, construcciones eficaces, ordenaciones adecuadas, se realizan con prontitud, seguridad y acierto; supone la ampliación del comercio, cada vez más intenso y variado; apertura de nuevas rutas y extensión de relaciones, más la paz, porque eficazmente controlados nobleza y concejos, la prosperidad y el progreso tienen inmediata realidad.

Y Cartagena en esta etapa, corta pero brillante y prometedora, proporciona la excelencia de su puerto para la nueva apertura mediterránea de Castilla y la fortaleza de su castillo, pero nada más, porque muy poco repercute este momentáneo auge en la ciudad. Son válidas para toda la centuria del Cuatrocientos las palabras del cronista Alonso de Palencia, que escribe ya adentrado el reinado de Enrique IV, al manifestar que Cartagena era famosa «por su puerto y fuerte castillo, porque todo lo demás está arruinado».

El puerto de Cartagena sería utilizado con mayor intensidad conforme aumenta el tráfico comercial por el Mediterráneo, no sólo el propio castellano, sino el de diversos países ribereños, pues su estratégica posición le hace acoger cada vez mayor número de naves, a lo que añadía la seguridad que su interior ofrecía como refugio. Pero seguridad en cuanto a la violencia del mar, no a la violencia de los hombres, pues hasta dentro de su puerto penetraban las galeras corsarias en persecución de naves con apetecible cargamento, aunque en otras ocasiones no se aventuraban y los mercaderes lograban salvar sus valiosos productos.

Abundan las relaciones que mencionan el arribo a su puerto de naves que huían de las galeras catalanas unas veces, provenzales otras y también africanas<sup>1</sup>. Las hay con signo contrario, pues la actividad de Iñigo López de Mendoza y después de Pedro Niño en el Mediterráneo, así como otros corsarios castellanos<sup>2</sup> se docu-

---

1. El más célebre fue Audinet de Marsella. Vid. N. COLL JULIÀ, *Aspectos del curso catalán y del comercio internacional en el siglo XV*, en *Est. H.<sup>a</sup> Moderna*, 54, IV, 159-187.

2. FERRER MALLOL, M.<sup>a</sup> Teresa, *Els corsaris castellans i la campanya de Pero Niño al Mediterrani (1404)*. *Documents sobre «El Victorial»*, AEM, 5

mentan en el puerto de Cartagena, puerto de salida y base de partida de sus aventuras y de descanso, custodia o reparto del botín. Independientemente y también desde Cartagena, Pedro Sánchez de Laredo recorre en 1404 las costas granadinas y la ruta catalana hacia Africa, en ocasiones asociado con Alfonso Yáñez Fajardo, hijo del anterior adelantado y que años más tarde ejercería él mismo esta delegación real en el territorio murciano<sup>3</sup> Tampoco faltan los documentos que permiten apreciar la actividad mercantil que se desarrolla en los quince primeros años del siglo xv desde Cartagena. Se trata de la amplitud de funciones que mantiene Pedro de Monsalve, delegado personal de Enrique III y luego de Fernando de Antequera, en Murcia y en Cartagena. Unas veces dirigiendo la construcción de un nuevo alcázar real en la capital; otras en la recaudación de las rentas reales y, más aún, en el intenso tráfico mercantil de exportación e importación, en relaciones comerciales con los puertos de Alicante, Valencia, Mallorca, Barcelona, Génova, Saona, Venecia, Granada y Berbería<sup>4</sup>.

Más continuado, aunque menos conocido, es el que por Cartagena, aunque también por El Pinatar y Los Alcázares, tienen los genoveses asentados en Murcia; con amplios almacenes para sus mercaderías y controlando los tintes de la industria textil, bien importando algunos de los productos tintóreos, bien exportando otros, e incluso haciendo acto de presencia en el puerto de Cartagena, oportunamente, con cargamento de armas, en los momentos que en el reino de Murcia se hacía sentir con mayor violencia la guerra civil<sup>5</sup>.

A partir de 1424, cuando Alfonso Yáñez Fajardo logra ser nombrado adelantado mayor del reino de Murcia, merced a un oportuno cambio de facción, afiliándose a la política de don Alvaro de Luna, cambia el panorama murciano. Todo el esfuerzo del nuevo adelan-

---

(1968), 265-338, y PILES ROS, ROS, L., *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970. 122-3.

3. CASCALES, FRANCISCO, *Discursos históricos de la M. N. y M. L. ciudad de Murcia y su reino*, Murcia, 1775, 2.<sup>a</sup> ed., 252-3.

4. BENITO RUANO, E., «Avisos» y negocios mediterráneos del mercader Pero de Monsalve, *Bol. RAH*, 1972, CLXIX, 139-69.

5. TORRES FONTES, *Genoveses en Murcia en la Edad Media*, MMM, II, 976, 79.

tado sería el de tratar de imponer su autoridad y dominio en el reino y en su capital, tal como durante algún tiempo lo hiciera su padre. No sería fácil, pues tendría que combatir y vencer las aspiraciones de distintos familiares, ambiciosos también de alcanzar el poder, y después salvar los obstáculos que le sobrevinieron con los distintos destierros del don Alvaro de Luna frente a los partidarios de los infantes de Aragón. Y modo de afianzar su autoridad y dominio sería aumentar sus posesiones y rentas, pues a Molina Seca, Alhama, Librilla, agrega Mula y después busca obtener la tenencia de algunas fortalezas reales, como las de Cartagena o Monteagudo, modo de extender su poder y zonas de influencia, lo que al mismo tiempo suponía restar posiciones a sus contrarios; lo fue también la firma de confederaciones con otros nobles de menor categoría, deseosos igualmente de participar en los beneficios que podía proporcionarles la amistad del condestable Luna o del todopoderoso Adelantado.

En estos años las noticias que tenemos de Cartagena son escasas y todas relacionadas con su frecuente necesidad de ayuda militar frente a los corsarios o con el abastecimiento de la población, siempre deficiente y más en años de malas cosechas, que se repiten con excesiva frecuencia; relación de concejo a concejo con Murcia, por lo general amistosa, aunque de vez en cuando surjan discusiones, malentendidos y quejas por el problema que representaba la intromisión en la zona del Mar Menor propiedad del concejo murciano, y el transitar y trajines de los trajineros, cuyo trabajo era arriesgado, pero por ello también fáciles de acomodarse a quienes les ofrecieran mejores precios por las cargas que transportaban, que a las veces acababan en Orihuela.

Otro nuevo cambio y más espectacular se produce cuando muere Alfonso Yáñez Fajardo en los últimos días del mes de marzo de 1444. Si precavido había obtenido tiempo antes un albalá de Juan II asegurando a su hijo Pedro su designación como adelantado, la menor edad de éste y la vuelta al reino de Murcia de Alonso y Diego Fajardo, más el que la guerra civil por esta causa traslada su escenario al reino murciano, limítrofe, además, con territorio aragonés, para dirimir su contienda, ocasiona largos y angustiosos años de

trastornos, permanente peligro y alteraciones de todos los grados que afecta de forma conflictiva al reino murciano.

Y es entonces cuando Cartagena vuelve a ser noticia. En abril, al hacer memoria de la situación en que se encontraba el reino, los regidores murcianos dejaban testimonio escrito de que Juan II «tenía dada al Príncipe su hijo la villa de Lorca, e el castillo de Cartajena al almirante, e al conde de Castro a Jumilla, e al dicho Alfonso Yáñez a Mula, Molina e Librilla...»<sup>6</sup>. Por su parte, encabezando la facción dominante por el momento y al servicio del rey de Navarra y del infante don Enrique, los Fajardo, mosén Diego y Alonso, intentan encauzar a su grado la vida política del reino y restablecen la Hermandad de 1296 entre Murcia, Cartagena y Lorca, programando su propósito de mantener la paz y la independencia de las tres ciudades. Pero fue por poco tiempo, pues vuelto al poder don Alvaro de Luna en el mes de septiembre, el corregidor Alonso Díaz de Montalvo se impone al frente de la ciudad de Murcia. Se dijo entonces que sólo Murcia y Cartagena era cuanto quedaba de realengo en todo el adelantamiento.

No mucho después se difunde y la noticia adquiere cada vez mayor consistencia, de que el conde de Castro, lugarteniente del rey de Navarra, que se encontraba junto a mosén Diego Fajardo en Abanilla, tenía el propósito de apoderarse de la fortaleza de Cartagena, e incluso que había salido en aquella dirección. Fue entonces cuando el corregidor Montalvo decidió asegurar Cartagena al servicio real. El alcaide del castillo, Ferrán Sánchez de la Peraleja, antiguo recaudador de sacas del Obispado, solicitó su ayuda y el que se hiciera cargo del castillo, con guarnición suficiente, porque él temía no poder defenderlo. Una hueste concejil a las órdenes del regidor Juan de Torres, ocupaba y se hacía cargo del castillo de Cartagena en el mes de junio de 1445<sup>7</sup>. El

---

6. TORRES FONTES, *Alonso Díaz de Montalvo, corregidor de Murcia, 1444-45*, Murcia, 1964, págs. 31-78.

7. En carta de 18-6-45 del concejo de Lorca al de Murcia, se decía que allí había llegado don Juan de Castro, alcaide del Castillo de Cartagena para hablar de los hechos en servicio del rey. Tres días después, Murcia contestaba diciendo que estando hablando con su mensajero, llegaron cartas del rey en que se decía cómo había proveído de dicho castillo al adelantado Pedro Fajardo.

rey agradecía el 16 de julio la ocupación y defensa de la fortaleza, pero antes de 21 de junio había designado a Pedro Fajardo, nuevo adelantado, como alcaide del castillo de Cartagena, aunque todavía era menor de edad<sup>8</sup>.

La continuidad de la guerra civil impediría la pacificación del territorio y el restablecimiento del orden, sin que por entonces se concretaran las posiciones personales de los principales protagonistas de la contienda murciana, puesto que todos ellos dependían en gran parte de cuanto sucedía en la corte. Si sabemos que hubo un intento en 1446 de ocupar por sorpresa el castillo de Cartagena, pero la guarnición rechazó el ataque, ya que su alcaide era hombre precavido y enérgico, a veces demasiado enérgico, pues las quejas contra sus excesos se repiten una y otra vez<sup>9</sup>.

No fue sólo la repercusión de la lucha contra don Alvaro de Luna que mantienen en toda Castilla los infantes de Aragón y la contrandanza del príncipe don Enrique en medio de ellos, sino que el adelantamiento murciano sufre además una nueva acometida y es la intromisión granadina por todo su territorio, tanto a favor de la facción del rey de Navarra como por su propio impulso en su afán de obtener el mayor número posible de ganados y cautivos. Presencia, actividad y peligro que no desaparecen totalmente después de la espléndida victoria murciana en los Alporchones en marzo de 1452, cuando una expedición granadina regresaba a su territorio tras recorrer el campo cartagenero con abundante botín. No hubo unidad ni siquiera ante el peligro común, pues el adelantado Pedro Fajardo, aparte de no participar pese a su compromiso en Los Alporchones, en el mismo año provocaba la expulsión violenta del corregidor Diego de Ribera, contrapesada por el bandolerismo de su primo Alonso, que ocupaba sus villas y castillos de Alhama y Mula. Los dos últimos años del reinado de Juan II, más que de paz son de suspensión de hostilidades, porque todo queda en suspenso, a la espera de cuanto pueda surgir o producirse con el nuevo monarca.

---

8. El rey agradecía el «trabajo que posistes en el tomar el mio castillo de Cartagena». Si en Murcia se sabía el 21 de junio la designación, podemos deducir que su nombramiento había sido bastante antes.

9. TORRES FONTES, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*. Madrid, 1953, pág. 51.

Los comienzos de Enrique IV fueron prometedores. De inmediato, al mes siguiente de su proclamación, Pedro Fajardo, suspendido en el adelantamiento, era llamado a la Corte para que explicara la expulsión del corregidor Diego de Ribera. Hasta abril de 1455<sup>10</sup> no fue perdonado por el monarca, pero si recobró el adelantamiento, en cambio perdió la tenencia del castillo de Cartagena<sup>11</sup> para el que no mucho después era nombrado alcaide Diego de la Cueva<sup>12</sup>. Por otra parte, un nuevo corregidor, Alfonso de Almaraz, había sido nombrado algo antes con órdenes concretas de mantener la justicia real e impedir que se repitieran las asonadas y la contienda entre los Fajardo en la ciudad y su jurisdicción. Al mismo tiempo el comendador Alonso de Lisón era encargado por el rey de mantener la paz en todo el territorio.

No contento con la decisión real y creyendo que podría volver a imponer su poder, el adelantado Pedro Fajardo intentó recuperar por la fuerza el castillo de Cartagena, sin lograrlo<sup>13</sup>. Fracaso que le obligaría a plegarse otra vez al perdón real, que iba a obtener tras sus promesas de fidelidad y de acatamiento a las disposiciones del monarca. Fue entonces cuando cambió de táctica y sustituye la fuerza por la habilidad, y la confederación de intereses comunes con los hidalgos más destacados del patriciado urbano. Primer paso era el de recuperar sus perdidas villas y quebrantar la fuerza militar y la impetuosidad de su primo Alonso Fajardo. Y obtuvo del rey, en febrero de 1457 otra concesión, tan importante como el perdón que le otorgaba, y era la declaración de guerra total contra el alcaide lorquino. Eterno rebelde, por naturaleza insumiso, Alonso Fajardo no supo comprender la situación en que se encontraba. Y las fuerzas reales que llegaron al reino de Murcia, más la participación de fuerzas señoriales, concejiles y de las encomiendas santiaguistas, le obligaron a capitular y a abandonar el reino.

Durante unos años, la paz, la quietud vuelve al adelantamiento, en tanto que la oligarquía nobiliaria se concentra y confedera para

10. *Don Pedro Fajardo*, apéndice, en Ecija, 29-IV-55.

11. Alfonso Riquelme, regidor de Murcia y alcaide de Cartagena por Fajardo, fue destituido y obligado a entregar la fortaleza (*Don Pedro Fajardo*, 68).

12. TORRES FONTES, *Estudios sobre la Crónica de Enrique IV*, pág. 467.

13. *Don Pedro Fajardo*, 69.

su asalto al poder. En 1464 Enrique IV concedía el señorío de Cartagena a don Beltrán de la Cueva, de la que es posible que no llegara a hacerse cargo, pues los acontecimientos que se suceden de inmediato ocasionan la reanudación de la guerra civil<sup>14</sup>.

Por su parte, en una labor paciente pero continuada, el adelantado creaba una red de intereses familiares y políticos, tanto en el concejo de Murcia, como en Orihuela y reino de Valencia, así como con los principales dirigentes de la oligarquía nobiliaria que le iban a proporcionar, ya sin enemigo potente que pudiera frenarle en su calculado ascenso al poder, el total dominio del reino y una jefatura que no encuentra más oposición que la de los corregidores o asistentes reales.

Tres son los hechos más destacados en esta fase histórica. Es uno la conjunción de intereses políticos, económicos y familiares que se generalizan en todo el reino y que en lo que respecta a Pedro Fajardo, si bien le subordinan a las directrices políticas del marqués de Villena, en cambio obtiene beneficiosas consecuencias económicas, el reconocimiento de su jefatura política del reino de Murcia y el compromiso matrimonial entre ambas familias como complemento y modo de afianzar los acuerdos. En 1460 el marqués de Villena obtiene el título de conde de Xiquena, villa comprada a Alonso Fajardo, y la concesión de Vélez Blanco y Vélez Rubio, castillos que se hallaban entonces en poder de los granadinos, pero que en el futuro, unidas a Xiquena, significaban el dominio de la zona de paso más práctica y frecuentada desde levante al valle bético<sup>15</sup>. En tanto se firma capitulación entre don Juan Pacheco y su hijo Diego con el adelantado Fajardo, acordando paz y tregua entre sus respectivos dominios y mantener relaciones de buena amistad<sup>16</sup>. En mayo de 1462 el marqués de Villena recibe otra importante donación regia en territorio murciano, como era la concesión de todas las minas de alumbres existentes en el adelantamiento, de la cual iba a hacer merced de su mitad al adelantado,

---

14. RODRÍGUEZ VILLA, *Don Beltrán de la Cueva*, Madrid, 1881, pág. 159.

15. LEÓN TELLO, P., *Inventario del archivo del duque de Frias*, II, 11-2.

16. Id. doc. 311. 1461-6-7 y 1461-7-5.

lo que el monarca confirmaba seguidamente<sup>17</sup>. Merced regia de unas perspectivas económicas realmente extraordinarias.

Estas relaciones político-económicas entre ambos nobles vuelven a ratificarse con carácter decisivo en agosto de 1465. Dos meses antes había sido proclamado rey de Castilla el infante don Alfonso frente a su hermano Enrique IV. La rebelión nobiliaria ridiculizaba así a la Monarquía en su doble vertiente e intentaba gobernar sin limitación alguna. El 8 de agosto Pedro Fajardo ratificaba su acuerdo y confederación con el marqués de Villena<sup>18</sup>; en la misma fecha, en unión de su primo el comendador Pedro Vélez de Guevara, prestaba pleito homenaje de reconocimiento como rey al príncipe don Alfonso<sup>19</sup> y en tercer lugar, el mismo día, Pedro Fajardo también prestaba pleito homenaje asegurando cumplir el compromiso matrimonial acordado de su hija primogénita Luisa con Alfonso Téllez Pacheco, hijo del marqués de Villena<sup>20</sup>.

El segundo hecho de trascendencia política iba a ser la expulsión del corregidor Pedro de Castro. Tuvo Pedro Fajardo que recurrir a la fuerza para echarle de la ciudad y obligarle a abandonar la fortaleza, que por orden real tenía bajo su custodia. Ya sin resistencia, el adelantado no sólo se hizo dueño efectivo de los destinos de la capital y nombrar por el concejo como regidor de ella, sino también de las rentas reales, que iba a emplear para facilitar sus decisiones políticas.

No pudo en esta ocasión el comendador Alonso de Lisón, que había recibido de nuevo orden de Enrique IV de mantener pacificado el reino de Murcia, imponerse al adelantado ni luchar contra las fuerzas superiores que se le oponían. Y, ya sin impedimento alguno, Pedro Fajardo pudo lograr otra de sus mayores aspiraciones, como fue la recuperación del castillo de Cartagena. Dice Alonso de Palencia que Fajardo se apoderó «del uno (castillo) contra la opinión general y retuvo en su persona los otros (los derechos

---

17. TORRES FONTES, *Estudio Cron. Enrique IV*, 492-7, 24-V-1462, 27-V-62 y 5-XII-63.

18. LEÓN TELLO, *Inventario*, doc. 317.

19. Id. doc. 382.

20. Id. doc. 166. Lo que se ratificaría en 22-VI-1467 (Id. doc. 170).

de arribada que pagaban los buques) con jurisdicción más extensa». No mucho después la concesión real proporcionaba validez jurídica a una situación de hecho.

## EL SEÑORIO DE CARTAGENA

El acrecentamiento del patrimonio nobiliario desde el reinado de Enrique II, del que no se salva siquiera el paréntesis monárquico que comprende los últimos años de Enrique III, llega a excesos realmente alarmantes con las mercedes dispensadas por Juan II y Enrique IV. Concesiones no sólo excesivas, sino mal distribuidas, por cuanto ni se compraban lealtades ni aumentaba el número de los que les servían con fidelidad. Dispersión del patrimonio real que se mantiene y aumenta con el príncipe don Alfonso, ya que si nada se le puede imputar personalmente —sujeto paciente de la oligarquía nobiliaria— la documentación que vamos conociendo así permite deducirlo.

La guerra civil inmediata a la muerte de Enrique IV, que divide a la nobleza en dos bandos contrapuestos, impide a los Reyes Católicos rectificar la política real de concesiones mantenidas por los monarcas anteriores. Se trataba entonces de algo tan fundamental como era ganar la contienda y por ello no pudieron hacer sino confirmar privilegios, aceptar situaciones de hecho y otorgar borrón y cuenta nueva y dar por bueno cuanto se había hecho, incluso la utilización de las rentas reales durante trece años, como había hecho el adelantado Pedro Fajardo, en su particular interés. Era la única forma de mantener la fidelidad de los nobles y de los vasallos que les eran leales, de atraer a los indecisos o de premiar a quienes con decisión y entusiasmo pusieron todo su esfuerzo por el triunfo de su causa. Pero también la de otorgar perdón a los arrepentidos con devolución de lo incautado, y de incorporar a sus filas a los que durante algún tiempo se habían mantenido alejados o proclamado y luchado por doña Juana. Era necesario que la paz fuera para todos y que todos estuvieran al servicio de la Monarquía.

La nobleza por su parte lucha por acrecentar sus bienes, modo de conseguir mayor poder y fija su atención con preferencia en las principales ciudades del reino, hasta entonces de realengo, centros

políticos y económicos de la región o comarca por la que extendían su actividad. Camino frecuente para conseguir sus propósitos cuanto lo apetecido pudiera valorarse como excesivo, tanto por su tradición realenga, poder concejil, importancia económica o militar, era la de obtener la concesión de la tenencia de su fortaleza, con el simple nombramiento de alcaide, modo de crear una situación de hecho, a la espera del momento propicio, cuando la guerra civil o la necesidad real de sus servicios facilitaran la consecución de sus ambiciosas pretensiones.

La oligarquía nobiliaria en el poder y en nombre del príncipe don Alfonso, comenzó de inmediato a otorgar privilegios y mercedes de todas clases en concertado acuerdo entre ellos mismos, aunque naturalmente, bajo la dirección del marqués de Villena, árbitro de la situación y director de este alegre reparto de prebendas, mercedes y rentas.

El adelantado Fajardo había participado en la junta de Burgos y se preocupó de que tuviera carácter legal su ocupación de Cartagena, para integrarla en su patrimonio. Apoderado de ella desde 1464, no tardó en conseguir el señorío. Don Alfonso era proclamado el 5 de junio y a Murcia comenzaron a llegar pronto sus cartas. El 10 de junio notificaba su proclamación y daba poder a Pedro Fajardo para reunir gentes de armas a su servicio y defender su causa. El 25 de julio siguiente cuatro cartas reales al Adelantado definen y reconocen el poder de Fajardo y la necesidad de su apoyo y servicio. Una, era la orden de proclamar su soberanía en el reino de Murcia; dos, sendas concesiones personales, la alcaidía del castillo de Monteagudo y la tenencia del alcázar de Murcia, ambas con sus correspondientes salarios. Y la cuarta suponía la consecución de sus ambiciosas pretensiones de veinte años de constante lucha, cual era el señorío de la ciudad de Cartagena.

Se culminaba así un largo proceso, que si en principio sólo había supuesto un valor en perspectiva y el deseo de extender sus dominios, ahora, en 1465, era una realidad mercantil que la producción de alumbre de Mazarrón la convertían en puerto y plaza de extraordinaria importancia, cada vez más apetecida y al mismo tiempo más difícil de conseguir.

El privilegio alfonsí conlleva el doble concepto de premiar

servicios y de estimular su continuidad, tan necesarios cuando se iniciaba la rebelión. La merced mantiene la forma tradicional de estos privilegios de concesión de señoríos, en que entraba la ciudad, castillo, aldeas, término, jurisdicción, rentas y cuanto pudiera pertenecerle. Se precisan también las reservas reales acostumbradas: alcabalas, tercias, pedido y monedas, soberanía de la justicia, minas y cuanto no se pudiera apartar del señorío real. En el documento no se realza la importancia de su puerto, y si incluye es porque en la donación entraban las «aventuras del puerto», lo que sólo tiene un alcance económico, si bien tampoco cabía esperar otra mención, puesto que la entrada y salida del puerto no estaba impedida o vedada. Otra cosa era el desembarco de mercaderías o la carga para la exportación, que cada vez producían mayores estipendios, de aquí el que se mencione conjuntamente con las rentas, pechos y derechos que pertenecían al señorío.

Tampoco hay limitación en cuanto a la propiedad, puesto que Pedro Fajardo quedaba autorizado a poder transmitir el señorío por vía de herencia, pero también para vender, empeñar, o cambiar, dar y trocar. Supone, pues, el señorío pleno, con los dos elementos fundamentales que señala Moxó: el jurisdiccional, que lleva consigo la facultad de juzgar, la potestad sobre los moradores y derechos tributarios, y por otra parte el solariego, el dominio efectivo sobre la tierra <sup>21</sup>.

Con los mismos propósitos, pero con mayor relevancia y al cance, parece que Pedro Fajardo recibió otro privilegio de merced del señorío de Cartagena, con título de conde, otorgado por Enrique IV meses más tarde del privilegio alfonsí. No resulta insólito este paralelismo y el que ambas concesiones incidan en ofrecer la ciudad de Cartagena, puesto que era bien conocida la pretensión del adelantado de recuperar esta plaza, al menos su alcaidía. Tampoco resulta extraño en lo que se refiere al tiempo, ya que ambas facciones deseaban contar con su fuerza militar y prestigio en estos meses, y más aún cuando suponía su dominio sobre la totalidad del territorio murciano. Y también es explicable que el ofre-

---

21. CASAL, Federico, *El escudo de armas de la M. N. y M. L. ciudad de Cartagena*, Cartagena, 1929, publica en su apéndice, págs. 29-31, la carta de don Alfonso, en Valladolid, 25-7-1465.

cimiento de Enrique IV, al tratarse de la misma ciudad de Cartagena y meses después de la carta de su hermano, le superara en honores al añadir el título condal con el señorío de la ciudad y su castillo.

Es Cascales quien proporciona la primera y más amplia relación de este privilegio enriqueño y aunque no concreta la fecha exacta, sí dice que fue en 1466: «el Rey Don Enrique Quarto hizo merced de la Ciudad de Cartagena, con título de Conde de ella, al Adelantado Pedro Faxardo, con su Castillo, Fortaleza y Puerto de Mar y con todas sus Aldeas y Lugares y con toda su tierra y término, distrito, territorio y con la justicia y jurisdicción alta y baxa. Civil y Criminal y mero mixto imperio de ella y de su tierra, y con todas las rentas, pechos y derechos y martiniegas, yantares, escrivanías, portazgos y otras cosas del Señorío de la dicha Ciudad de Cartagena y Lugares de su tierra, para sí y para sus herederos y sucesores, dada año de mil y quatrocientos sesenta y seis»<sup>22</sup>.

El conocimiento que Cascales tiene de los Fajardo y más aún de la historia murciana, así como su proximidad cronológica a estos años, más los detalles que señala del privilegio, que no coinciden con los que se exponen en la carta de concesión de don Alfonso, ni tampoco exactamente con la posterior de los Reyes Católicos, que Cascales creía que era confirmación, prueban su existencia y originalidad. Por su parte, con detalles y anotaciones distintas, otro probado historiador como es Salazar y Castro, comenta también esta concesión del condado de Cartagena a don Pedro Fajardo. Pero como conocía la actitud política del Adelantado, deduce que Pedro Fajardo «debió de volver a la gracia del rey Don Enrique por corto tiempo», ya que por cédula refrendada por su secretario Fernando de Badajoz le hizo merced de Cartagena con título de conde «para sienpre jamás, como parece por otra Cédula de la Reyna doña Juana su muger, fechada en Segovia el 24 de junio de 1466»<sup>23</sup>.

La suposición de Salazar y Castro de que Fajardo debió volver a la obediencia de Enrique IV, para explicar esta duplicada con-

22. CASCALES, Francisco, *Discursos históricos de Murcia y su reino*. Murcia, 1778, 2.<sup>a</sup> ed., págs. 274 y 285.

23. SALAZAR y CASTRO, *Historia de la casa de Lara*, II, 323.

cesión de Cartagena, quizá pueda justificarse parcialmente en otros hechos, un tanto confusos y por ello explicables. Es uno el que don Juan Pacheco, siguiendo sus hábiles «maneras», con propósito de gobernar a todos, se interpusiera entre ambas facciones y lograra que las dos partes aceptaran y convinieran una tregua de cinco meses, que acababa el 1 de marzo de 1466. Pudo ser entonces cuando se produjo el intento enriqueño de atraer a su servicio al adelantado Pedro Fajardo. Y es otro, el que éste, que recibe desde 10 de junio distintas órdenes del príncipe don Alfonso de proclamar su soberanía y el que se le reconociera como rey en Murcia, así como todos los privilegios y mercedes que le otorga en el mes de julio y otros posteriores, lo mismo que a la ciudad y a sus vecinos atendiendo sus peticiones, y que le había jurado pleito homenaje el 8 de agosto de 1465, fuera demorando este reconocimiento oficial hasta el día 1 de febrero de 1466. Esto es, cuando se había puesto de manifiesto la inutilidad de la tregua y el que pudiera encontrarse medio de acabar con la contienda. Fue entonces cuando, ya definitivamente alejado del servicio de Enrique IV, se conformó con el título y posesión del señorío de Cartagena y prestó todo su apoyo a la facción de don Alfonso.

Y hay un tercer hecho que tener en cuenta. Es el que cuando el 15 de abril de 1477 los Reyes Católicos premian la lealtad y el esfuerzo de don Pedro Fajardo, no sólo el reconocimiento de su soberanía en todo el reino de Murcia, sino el que con potente hueste llevara a cabo la ocupación del rebelde marquesado de Villena, le otorgan el señorío de Cartagena, en el privilegio no se hace mención alguna de las mercedes del príncipe don Alfonso ni la de Enrique IV.

La causa pudo ser que la reina Isabel, reconocida princesa de Asturias en la contratación de Guisando, aunque después fuera desheredada por Enrique IV por no cumplir las cláusulas de lo tratado, se consideró en todo momento legítima heredera del trono de su hermano Enrique, pero no podía ni quiso nunca tachar de subversivo o ilegal los actos y disposiciones de su hermano Alfonso en los tres años en que, con su nombre, la oligarquía nobiliaria gobierna gran parte del reino castellano; tampoco cabía reconocer la concesión de Enrique IV, efectuada precisamente en el mismo

trienio y que, además, el adelantado Pedro Fajardo no había aceptado. La solución fue la de ignorar los privilegios concesionarios anteriores y otorgar uno nuevo, como si fuera por vez primera.

El privilegio otorgado por los Reyes Católicos es completo, mucho más amplio que los anteriores, pues la chancillería regia no sólo mejora formas y conceptos, sino que aumenta fórmulas: «Por quanto al estado de la excelencia de la magestad real perpetua, principalmente pertenesçio honrrar y sublimar y fazer graçias y merçedes a sus súbditos y naturales, espeçialmente a aquellos que bien y lealmente les sirven... donaçion pura y perpetua y non revocable que es dicha entre vivos por juro de neredad para sienpre jamás... la çibdad de Cartajena con su castillo y fortaleza, con su puerto de mar y con todas sus aldeas... jurisdiccion... pechos y derechos... para vender y enpeñar... quedando para nos... la mayoría y soberanía de justiçia y alcavalas... y vos seguramos y prometemos por nos y por los reyes que después de nos en estos reinos subçedieren que esta merçed... vos sera firme y valedera agora y de aquí adelante inviolablemente para sienpre jamás y que vos la non revocaremos ni revocaran agora ni en algund tienpo e que en ello non ovo nin intervino dolo nin engaño nin que fue nin es fecha en daño y lision de nuestros reinos y de nuestro patrimonio y corona real y si se dixere, queremos que non vala nin aya efecto...». Otras muchas cláusulas inciden en el mismo sentido, el que de su cierta ciencia, propio motu y poderío real absoluto, los Reyes derogaban todas las leyes anteriores que pudieran motivar la nulidad de esta concesión<sup>24</sup>.

#### LA REVOCACION DEL SEÑORIO

La terminación de la guerra de Granada supone en la política de los Reyes Católicos un cambio profundo, no sólo por cuanto pudiera representar el fin de una lucha multisecular, sino por lo que de inmediato se ofrece como el comienzo de una nueva fase que, con apreciable rapidez surge con perspectivas muy amplias y muy diferentes a las del mundo medieval que queda atrás. Al iniciarse el siglo XVI todo comienza a ser nuevo; por un lado es una

24. TORRES FONTES, *Don Peáro Fajardo*, págs. 293-9.

panorámica distinta, activa, moderna y brillante; por otra, gente joven que sustituye a los anteriores protagonistas, a quienes habían sido personalidades destacadas en el reinado de Enrique IV y habían participado después en la guerra civil y en la de Granada; nobleza con cuya colaboración habían contado y necesitado y que, también habían sido testigos de todas sus actividades políticas y a los que debían agradecimiento, promesas incumplidas y atenciones por sus extraordinarios servicios. La desaparición de estas figuras señeras facilitaban amplitud de posibilidades para el profundo reajuste que querían y deseaban hacer, pues la experiencia, con la madurez conseguida tras vicisitudes muy varias y complejas, que habían logrado salvar y vencer en la línea principal, como era, por encima de todo la Monarquía y su concepto del poder real, también les obligó a concesiones y a atemperarse a las circunstancias internas y externas de cada momento. Sabia medida de política regia sería la espera, preparadas las decisiones para el momento oportuno.

Si una decisión política de carácter general no podría ser discutida, ya que afectaba a todos —si bien a unos más que a otros— las que tenían un carácter personal y trascendente debían efectuarse buscando formas, maneras y situaciones que no ocasionaran la ruptura ni produjeran daños irreparables o extremados que pudieran escandalizar a unos y ocasionar sospecha y recelo en los demás. Por el momento hubo que transigir y después ir incorporando a la nobleza al papel preponderante que debían representar en torno a la Monarquía, como su base y sostén más firme, conforme al concepto estatal que fueron modelando en el transcurso del tiempo.

Tres ciudades, a cual más importantes, habían sido enajenadas de la Corona castellana por debilidad real, tanto de Enrique IV como de su hermano Alfonso e incluso confirmadas por los Reyes Católicos, imposibilitados de adoptar decisiones en contrario, que probablemente hubieran sido precipitadas o contraproducentes en los primeros años de su reinado. Por otra parte, tanto Cádiz como Gibraltar y Cartagena no tenían entonces la importancia y relieve que muy pronto iban a alcanzar, esto es, al terminar la guerra de

Granada, pues es entonces cuando su situación geográfica y posibilidades se ponen de relieve.

Gibraltar representaba el dominio y seguridad del Estrecho, aunque ya sin la trascendencia militar de los siglos XIII y XIV, ni tampoco en el aspecto económico, superada por Sevilla y Cádiz. Gibraltar era historia y también símbolo, y de aquí que desde 1462, tanto Enrique IV, como el príncipe don Alfonso y luego los Reyes Católicos la incluyan en las intitulaciones de sus cartas junto a los demás reinos que integraban su corona; incluso la mención testamentaria de Isabel la Católica tiene este mismo sentido y por cuanto representaba su ideario africano.

A su vez Cádiz comienza a adquirir entonces importancia económica por la apertura atlántica y africana que se producen en estos años cercanos a 1492 y que se incrementa con perspectivas trascendentales, aunque todavía no cuenta la proyección americana. Cartagena, por su parte, señala la dirección mediterránea de Castilla con amplio compás, si bien preferentemente hacia Nápoles y Orán. Reintegrar estas tres plazas a la Corona castellana fue proyecto irrealizable durante bastantes años y los Reyes Católicos, aunque lo tuvieron siempre presente, lo dejaron en suspenso a la espera de circunstancias favorables dada la personalidad de sus tres poseedores.

La primera oportunidad es Cádiz. Dos grandes antagonistas, los nobles más poderosos que casi por igual se repartieron el poder en la región sevillana durante muchos años, mueren con diferencia de días en el mes de agosto de 1492. Aprovechando la menor edad del nieto y heredero de don Rodrigo Ponce de León y las dificultades jurídico-familiares que por la herencia agobiaban a su viuda doña Beatriz Pacheco, los Reyes ordenaron al bachiller De la Torre que se apoderara de Cádiz. Y éste, por sorpresa, se hizo cargo de la ciudad. Tiempo después hubo las correspondientes compensaciones: honoríficas en cuanto al cambio del título de Cádiz por el ducado de Arcos y marquesado de Zahara, y económicas, pues las almadrabas de Cádiz pasaron a Rota, así como confirmaciones y atenciones a los problemas que afectaban a doña Beatriz

Pacheco. Todo resuelto, de inmediato, en 1493, Cádiz, ya de la Corona, asume el monopolio del comercio africano<sup>25</sup>.

No se pudo hacer lo mismo con Gibraltar, al contrario, el nuevo duque de Medina Sidonia recibió seguridades de la continuidad en la posesión de Gibraltar por diez años. Hubo después conversaciones y ofrecimientos de su cambio por otra plaza del interior, como Utrera, pero no fueron aceptadas. Poco antes de que se cumpliera el plazo de los diez años, la disposición real fue ya terminante. Comunicaron al duque de Medina Sidonia su decisión, y el comendador Garcilaso de la Vega, designado alcaide de Gibraltar por carta de Isabel de 22 de diciembre de 1501, tomaba posesión de su fortaleza el 2 de enero siguiente<sup>26</sup>.

El proceso de incorporación de Cartagena a la Corona de Castilla se efectúa por vía paralela a las de Cádiz y Gibraltar, aunque en doble fase e intermedia en cuanto a la forma de una y otra. Parece como si la experiencia adquirida en estos dos casos hubiera servido para Cartagena. Al duque de Medina Sidonia le fue confirmado el señorío de Gibraltar por los Reyes Católicos, otorgándole, además, el título de marqués de Gibraltar en 1478. A don Pedro Fajardo Quesada si no se le confirma la posesión anterior, ni los privilegios de Enrique IV y príncipe don Alfonso, en cambio se le hace merced del señorío de Cartagena como nueva concesión en 1477. Cuando en 1482 muere Fajardo y su yerno Juan Chacón le sucede en el adelantamiento, su hija Luisa Fajardo, hereda, como primogénita y conforme lo acordado en la capitulación matrimonial, autorizada por los Reyes Católicos también en 1477, todo el patrimonio paterno, en que entraba el señorío de Cartagena.

Un nuevo reconocimiento de este señorío se plantea poco después. Muerta doña Luisa Fajardo, su viudo don Juan Chacón, ante la duda surgida si la concesión hecha a don Pedro Fajardo, en el ánimo de los Reyes estaba que el señorío de Cartagena lo heredara su primogénita y no otra hija, solicitó de los monarcas decla-

---

25. SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1969, 514.

26. CANO DE GARDOQUI, J. L. y A. DE BETHENCOURT, *Incorporación de Gibraltar a la corona de Castilla (1436-1508)*, *Hispania*, 103 (1960), 325-381.

ratoria de su intención y voluntad, pues, por lo que se deduce, la posesión de Cartagena era objeto de disputa familiar. El 2 de marzo de 1485 los Reyes declaraban que su intención había sido que después del adelantado Fajardo, lo heredase su hija primogénita y sus sucesores, y no otra persona alguna<sup>27</sup>.

Don Juan Chacón, adelantado mayor del reino de Murcia por su matrimonio, no era el hombre apropiado a las circunstancias y al tiempo para el desempeño de su oficio, más aún cuando lo que le atraía era la Corte, en la que dio buena prueba de sus excelentes servicios como contador mayor y consejero real y, por otra parte, los Reyes habían dispuesto que a los dos meses de su matrimonio se estableciera en la Corte y por ello tuvo, si no buscó, suficiente justificación para no acudir al reino de Murcia nada más que en los momentos más precisos, sobre todo cuando los Reyes se establecen en Murcia en 1488, preparando su ofensiva por la frontera oriental del reino granadino; a lo que se añade que su segundo matrimonio indirectamente también le alejaba de las tierras donde se mantenía el patrimonio de su primera esposa.

En el real de Baza, el 30 de noviembre de 1489, los Reyes concedían facultad a don Juan Chacón para establecer mayorazgos, lo que iba a hacer poco más tarde, en Sevilla, el 6 de abril de 1491, en que otorga el mayorazgo de su hijo primogénito Pedro Fajardo, en el que entran Mula, Librilla, Alhama, La Puebla y el señorío de Cartagena<sup>28</sup>. Este es el motivo de que pese a su menor edad, Pedro Mártir de Anglería en sus epístolas denomine a su discípulo señor de Cartagena y especial afecto le demuestra cuando contestando a una carta de don Pedro, en que le contaba su estancia en Murcia junto a su «recién desposada» y el respeto y afecto que allí le mostraban recordando a su abuelo materno y homónimo, le decía «sabemos que en ti sólo han depositado las esperanzas de ver resucitadas las virtudes de tu abuelo, que los honraban, protegían y enaltecían»<sup>29</sup>.

Hasta 1503 no se promueve cuestión alguna que afecte a Cartagena o al señorío de Fajardo, sino el mayor auge y actividad de su

27. CASCALES, *Discursos*, pág. 288.

28. TAPIA GARRIDO, J. A., *Vélez-Blanco*, Madrid, 1959, pág. 170.

29. MÁRTIR DE ANGLERÍA, P., *Epistolario*, en *Doc. Inéd. para la H.ª de España*, X, 1955, pág. 387.

puerto, pues la política italiana de los Reyes Católicos tiene su base militar en Cartagena, lo que pone de relieve su alto valor político y ello lleva consigo el que la reina Isabel decida llevar a efecto su propósito de reincorporar Cartagena a su corona. No era posible hacerlo de inmediato con un fiel servidor como Chacón, que vive en la Corte y desde su segundo matrimonio se mantiene alejado de su adelantamiento, que al crear el mayorazgo de su hijo, con cláusulas muy firmes, nada podía hacer, ni tampoco con Fajardo, pues no había tomado posesión de cuanto le pertenecía.

Todo se mantiene igual hasta el día 5 de julio<sup>30</sup>, en que muere don Juan Chacón. Entonces todo se precipita. Diecisiete días después Fajardo recibe su nombramiento de adelantado de Murcia, en sustitución de su padre<sup>31</sup>. De igual fecha es una carta de doña Isabel en que dice que atendiendo una petición de don Pedro Fajardo, le autorizaba a trocar y cambiar su señorío de Cartagena, que era de su mayorazgo, por otras villas, lugares y rentas «que por ella vos dan», porque la consideraba útil y provechoso para su mayorazgo, siendo para ello necesario autorización especial. Y doña Isabel declaraba que informada por su Consejo y en agradecimiento a los servicios de su padre, accedía a la solicitud y le concedía facultad para hacerlo<sup>32</sup>. Lo que no se dice en la carta por qué resultaba provechoso para el mayorazgo ni tampoco de qué villas se trataba, ni los motivos por los que el Consejo emitía su informe favorable.

Se explica de inmediato en un privilegio real fechado dos días después, en que se especifica el trueque del señorío de Cartagena por los dos Vélez, Portilla, Las Cuevas y 300.000 maravedís de

---

30. Fecha que señala Salazar y Castro y que aceptan los historiadores posteriores: Bosque, Marañón, Tapia, etc. Pero en carta de Pedro Martir, fechada en Alcalá de Henares el 10-3-1503, indica que Chacón y Gutierre de Cárdenas «han fallecido aquí, en el corto espacio de unos días» (II, 255). En la misma carta añade que doña Juana había tenido un hijo en los momentos en que escribía, lo que efectivamente corresponde a la fecha del nacimiento del infante don Fernando, el futuro emperador de Alemania. Luego es cuestión que habrá que revisar.

31. BOSQUE CARCELLER, *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1953, páginas 195-7.

32. R. G. S., VII, 1503, 9. Interlineado y letra distinta se añade «castillos y derechos», quizá olvido o conveniencia posterior de añadirlo.

juero en las villas o lugares que eligiera don Pedro Fajardo, salvo en Segovia, Avila, Medina del Campo y Aranda<sup>33</sup>.

De igual fecha es el privilegio efectivo, en que se incluyen la concesión del señorío a don Pedro Fajardo Quesada de 15 de abril de 1477 y su confirmación tres días después. El documento es largo, prolijo y reiterativo, y de sus cláusulas principales cabe destacar la afirmación real de que Cartagena no pudo concederse porque era «del patrimonio de la corona real destos mis reynos e señoríos e non se pudo enajenar della ni nos podíamos fazer la dicha merçed ni aquella valió de derecho». Por ello anula la concesión y «reincorporo en el patrimonio de la dicha corona real destos mis reynos para que de aquí adelante la dicha corona real la tenga e posea con todo lo que le pertenesçe». A continuación enumera la compensación o cambio concedido a Fajardo: Vélez Blanco, Vélez Rubio, Las Cuevas, Portilla y 300.000 maravedís de juro situados en las alcabalas y tercias de Lorca y Murcia<sup>34</sup>.

Aparentemente todo se desarrolla de común acuerdo, sin quejas ni protestas. ¿Fue todo así? Es bien perceptible la precipitación con que se redactan estos documentos y, sin duda, la poca confianza que inspiran las fechas en que se datan. En el primero se faculta a Fajardo para cambiar su señorío de Cartagena por unas villas innominadas y que se le ofrecen —sin que se indique quién hace la oferta—, porque el Consejo real lo consideraba beneficioso. Los dos siguientes son de igual fecha, con el mismo propósito y alcance, pero no en cuanto al contenido, pues en la última, el privilegio definitivo, las fórmulas jurídicas y razones que se exponen, más las consideraciones que se hacen son mucho más profundas y meditadas, e incluso se indica minuciosamente, a veces cantidades de cinco mil maravedís, como se reparten en las alcabalas y tercias de Murcia y Lorca los trescientos mil maravedís de juro anuales, con que se completaba el cambio.

Precipitación y confusión en la redacción de estos documentos:

33. Se dejó en blanco el lugar correspondiente a «Portilla», que se rellena tiempo después y letra distinta con «Pontilleja», por dos veces. A. G. Simancas, R. G. S., VII, 1503, 10.

34. A. G. Simancas, R. G. S., VII, 1503, 11. Lo publica PALANQUES AYEN, F., *Historia de Vélez Rubio*, Vélez Rubio, 1909, 543-555. En el registro de Simancas también se añade interlineado «e puerto».

que se evidencia y completa por otras noticias de distinta procedencia. Una es la carta real, fechada el 4 de julio, esto es, un día antes del fallecimiento de don Juan Chacón, por la que la reina Isabel daba poder al comendador Nicolás de Guevara para ocupar la ciudad de Cartagena en su nombre<sup>35</sup>. Lo que responde a la decisión de la reina de llevar a cabo su ocupación por sorpresa y sin impedimento, pues don Pedro Fajardo tuvo que acudir a Alcalá al entierro de su padre, y ninguno otro se hubiera atrevido entonces a impedir que se cumpliera la disposición real. Se crea así una situación de hecho, que pasará a ser de derecho antes de que finalice el mismo mes de julio, en que con el propio Fajardo se discutieron las compensaciones que se le podrían dar. Era cuestión posterior buscar formas y fórmulas adecuadas para que todo se reflejara públicamente como cambio efectuado por mutua conveniencia.

Pero hay algo más y en el modo de proceder viene a ser semejante a la empleada con Cádiz. En carta escrita probablemente a fines de 1505 a su procurador en la Chancillería de Granada, don Pedro Fajardo relata algunos aspectos de este forzoso cambio del señorío de Cartagena impuesto por la reina Isabel. El primer dato de interés es el que se refiere a que muerto su padre en Alcalá de Henares estando allí la Corte de la reina Isabel, ausente don Fernando en Barcelona y él en su villa murciana de Molina, la reina, cuando supo que había «muerto mi padre, luego, en el mismo instante, tomó a Ojer de Velastegui, camarero de mi padre, todas sus escripturas que como camarero guardaba en las arcas do las tenía». Y comenta de que había sido la forma, de que no teniendo él los documentos e ignorara las cláusulas de su mayoralgo, no tuviera base para discutir con la reina. El embargo de los documentos fue total, puesto que Fajardo se quejaba de que se habían llevado todos, incluso los pertenecientes a sus hermanos y su madrastra Inés Manrique. Comenta también la carta de 22 de

---

35. Fechada en Madrid, 4-7-1503, refrendada por su secretario Gaspar de Grizio, el mismo que redacta los documentos referentes a Cartagena de 22 y 24 de julio (CASAL, *ob. cit.*, pág. 31). La tenencia del castillo la tuvo el capitán Pedro de Ribera desde 15-XI-1504 (PAZ, J., *Castillos y fortalezas del reino*, 2.ª ed. Madrid, 1978, págs. 55-6).

julio en que le facultaba a cambiar el señorío de Cartagena, pese a las cláusulas, que hasta mucho más tarde no conoció, de su mayorazgo, así como el privilegio definitivo de 24 de julio, con las villas que se le compensaba y los 300.000 maravedís de juro, «aunque no se me dieron luego»<sup>36</sup>.

Documento que aclara el proceso y que explica la serie de cartas reales que se suceden en el mes de julio. Lo es, por una parte, la voluntad de la reina de reincorporar Cartagena a la corona real, con justificación y argumentos bien concebidos y comprensibles. Era el interés general del reino sobreponiéndose a cualquier promesa, cláusulas jurídicas y seguridades de todas clases que ella misma hubiera dado y confirmado, lo que apoyado por el fortalecimiento del poder real no admitía impedimento alguno. Si pudiera parecer discutible el método, la forma en que se lleva a efecto, también en este caso razones tenía la reina para efectuarlo de esta manera, pues conocía bien a don Pedro Fajardo, que se había criado en su corte, y su juvenil carácter, impetuoso y un tanto irreflexivo, como dejó inmediata constancia en la prisión del deán Selva en Murcia, unos meses más tarde, lo que le supuso la suspensión del adelantamiento, prisión y destierro, que el 20 de diciembre de 1504, recién muerta doña Isabel, le fue alzado por Fernando el Católico en nombre de doña Juana, aunque en su carta Fajardo dice que «antes que la reyna Católica muriese me alço el resto y prisión, y después de estar yo en Medina, murió a XXVI de noviembre y llevé su cuerpo a esa çibdad a enterrar...».

#### JUAN TORRES FONTES

36. Apéndice. Si Chacón fallece, como señala Pedro Mártir, en el mes de marzo, la reina, con todas las escrituras de Pedro Fajardo en su poder, pudo discutir e imponer su voluntad en el trueque de Cartagena, con tiempo y valorando la compensación y al mismo tiempo atendiendo la aspiración de Fajardo de aumentar su patrimonio cerca de las que ya poseía: Oria, donación real a su padre en 1492; éste mismo había adquirido al duque de Nájera en 1499 a Albox, Alboreas, Albanchez y Benitaglá; y él, por su parte, en 1501 compró al duque de Infantado a Cantoria y Cartalao. Y, si fue en esta fecha, el que la concesión del adelantado a D. Pedro Fajardo se retrasara a 22 de julio, fue sin duda modo también de apremiar a Fajardo a aceptar las condiciones que imponía la reina. Si la muerte de Chacón es el 5 de julio, como indican cuantos han historiado este período, entonces, como exponemos más arriba, todo fue muy precipitado.

## APENDICE

*1505. Don Pedro Fajardo, adelantado del reino de Murcia a su procurador en Granada. Dándole instrucciones para su pleito con el obispo de Almería y noticias de su cambio del señorío de Cartagena por orden de la reina Isabel (extracta).*

(Archivo Duquesa de Medinasidonia).

... Digo a Ribera y a Melchor de Leon que agora entraron los franceses a çercar a Salsas y yo me parti de Segovia casi por la posta con licencia de la reina a servir al rey en aquella guerra; y acabada volví a Perpiñan hasta el reyno de Murçia, el qual falle revuelto porque don Juan Daça, obispo de Cartagena, avia prendido a don Juan de Rocafull, que hera mi amigo, y en mi absençia mis alcaides y vasallos y criados le valieron fasta sacarselo de Las Alguaças, y por ello don Juan Daça tenia descomulgado a todos los susodichos, y no queriendolos absoluer ni levantar las censuras por mandado del oficial y vicario general de Valençia para que prendiese, despues de ydo don Juan Daça a la corte que estava en Medina del Campo, al dean con Martin de Selua, que hera su prouisor e vicario general, y asy por su rebeldia lo prendio y llevo a Orihuela, y porque para ello le di fauor e ayuda con mi pérsona y criados y casa, los señores del consejo me llevaron preso a las Cinco Leguas, y antes que la reyna Catolica muriese me alçó el resto y prision, y despues de estar yo en Medina, murio a XXVI de noviembre y lleve su cuerpo a esa çibdad a enterrar; y torne a boluer por Navidad a Toro, donde el rey Catolico estaua para tener Cortes, y alli estuve fasta mediada Quaresma, que me parti y vine a Murçia, donde pienso entre Pascua y Pascua començar a tomar por auto la posesyon de las cosas que estan en mi mayoradgo; y començe por mis casas de Murçia, que personalmente yo tome la posesyon dellas y de todas las otras casas, villas y fortaleças y alumbres, e las fue tomando Maçias Riquelme con espeçial poder mio para ello, y entonçes, dos o tres dias antes que començase a tomar las dichas posesyones, fize el juramento pleito omenaje conforme a las clausulas de mi mayoradgo que os envio, que antes por andar en peregrinaje que aqui he dicho no fuera posible; y beys aqui como no quebrante juramento ni pleito omenaje en el trueque de Cartagena, y pudiera avello quebrantado y quebrantallo agora sy permitiese que se poblase gente en mi termino que a mi no me diese reuerençia y la diese al obispo y cabildo de Almeria; quando començe a poblar a Velez dando franqueza de alcauala y otras muchas cosas por poblalla, por la franqueza que di por mi voluntad y vida, no disminui nada del mayoradgo, porque aquellos heran frutos mios y podria dallas; os enbic trocar yo a Cartagena con la reyna Catolica e syn quebrantar el juramento y pleito omenaje, y a prima façe

parecería la objeccion de harto misterio, mas averiguados los calendarios de las escripturas, no es nada, para cuya declaracion debeys saber quel adelantado mi señor, mi padre, que esta en gloria, murio en Alcalá de Henares estando alli la Corte de la Reyna Católica, que el Rey en Barcelona estava, e yo estava entonces aca en mi villa de Molina; muerto mi padre, luego en el mismo yntante la Reyna tomo a Ojer de Velastegui<sup>1</sup>, camarero de mi padre, todas sus escripturas que como camarero guardaba en las arcas do las tenia, y a lo que yo creo y sospecho fizo esto porque yo no supiese viendo y tomando mi mayoradgo de poder de Velastegui, la estrechura de las clausulas del que os envío. Y asy lo fizo, que de las escripturas que el adelantado mi señor, mi padre, tenia, que demas de mi avia otras muchas que pertenesçian a mi señora doña Ynes, su muger, y a mis hermanos y hermanas, asy a los casados como a los mochachos, todas las tuvo en las dichas arcas, que ninguna consyntio dar a nadie. Y quando ya tuvo conmigo concertado en el tanto mas quanto de palabra el trueque de Cartagena, enbiome con su secretario Gaspar de Griçio una provisyon patente muy solenne en que dize que me da facultad que pueda trocar mi çibdad de Cartagena avnque este ynclusa en my mayoradgo y tenga el dicho mayoradgo muchas fuerzas y firmezas para no poderse trocar, que para este caso derogaba las dichas fuerzas. y porque podriades bien dezir que coxqueava el contrato nuestro aviendo yo avn aprehendido por escripturas y abitos la posesyon del dicho mayoradgo y no teniendo esta tomada, y sabiendo ella como quien tenia el dicho mayoradgo que no podia yo tomar posesion sy no preçedian primero las solenydades y pleito omenaje que he dicho, y que, no teniendo yo posesyon aprehendida, mal podria tomar con ella concierto ni asyento en el trueque de Cartagena, para suplir este tal defeto, en la prouisyon patente me diz que mete todas las velas de proprio motu y çierta çiençia y poderio real absoluto.

Ytem, para suplir qualesquier defetos que en el dicho trueque podiese aver, yo syn ver mas de esta patente, digo syn ver mi mayoradgo ni cosa del que le paresçiese, concludi la negoçiaçion con la Reyna y le entregue a Cartagena y ella me entrego estas quatro villas y me mando dar preuilllegio de las trezientas mill de juro, avnque no se me diron luego. Pasado esto, luego en el mes de setiembre, estando yo en Segovia con la Reyna en su corte, porque avn agora con trabajo se hallaran muchos testigos que puedan dezir de algund tiempo antes que el Rey de Granada la perdiese, y no es poco buena prueba para esto la eçebçion desta regla general que hago en mi respuesta, donde digo que ningund pueblo es señor del termino en que esta sytuado, saluo Huescar, que la posee por merçed de la Reyna doña Juana, nuestra señora, y del Catolico Rey su padre como su gobernador en estos reynos, que por esta eçebçion se prueba bien claro que ninguna otra çibdad ni villa ni lugar del Reyno de Granada tiene terminos suyos propios syno Huescar, y si alguna lo dixere quedara a lo menos obligada...

1. Sic por Juan de Verástegui (Marañón, pág. 52).